



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.066-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, en su numeral 10:

"Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo cumplido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al período sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Consejo Universitario, con informe de Consejo Académico. El/la profesor/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la Institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir";

Que, a través de Oficio No. 317-2015, de 7 de septiembre de 2015, el Consejo Académico presenta su informe respecto de la solicitud de período sabático del Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.,



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, para realizar de acuerdo al proyecto de investigación, el tema: "Análisis Comparativo de la Deserción Estudiantil con la aplicación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión periodos 2011-2015". Rige desde el 1 de septiembre de 2015, hasta el 31 de agosto de 2016;

- Que,** mediante Oficio No. 350-2015, de 16 de septiembre de 2015, el Consejo Académico presenta informe referente a la petición de período sabático del Dr. Bayardo Rosales Villarreal, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en Bahía de Caráquez, para desarrollar el trabajo de investigación denominado: "Diagnóstico y Tratamiento de Niños y Niñas de Escuelas Fiscales con Trastornos de Aprendizaje en el Cantón Sucre en el año 2016". Rige a partir del 1 de abril del 2016, hasta el 31 de marzo del 2017;
- Que,** con Oficio No. 417-2015, de 25 de septiembre de 2015, el Consejo Académico presenta informe para aprobación de las actividades y el producto de investigación desarrollado durante su período sabático por la Lcda. Magaly Sabando Mera, profesora de la institución, cuyo tema es: "Responsabilidad Social de los/las Estudiantes de las Facultad de Enfermería en la Investigación, Acción de la Práctica de Vinculación del programa de Salud Pública y/o Enfermería Comunitaria 2012-2014".
- Que,** mediante Oficio No. 337 de 30 de noviembre del 2015, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho, solicita que se acoja la solicitud para reorientar el tema del trabajo de investigación titulado: "El proceso de Enseñanza-Aprendizaje del Derecho Constitucional en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la ULEAM", del Ab. Alfonso Sánchez Ramos, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Derecho, en goce de período sabático, por: "Universidad Alfarista del Buen Vivir Garante de Derechos Constitucionales en la Formación del Tercer y Cuarto nivel". No adjunta informe del Consejo Académico.
- Que,** a través de Oficio No. 270-2015, de 3 de diciembre de 2015, la Dirección de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico que tiene relación con una solicitud de período sabático, requerida por la Lcda. Alba del Rocío Reyes Macías, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias de la Educación, para desarrollar un trabajo de investigación en torno al proyecto titulado "TEATRO Y UNIVERSIDAD: Incidencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en el Surgimiento, Desarrollo y Trascendencia del Teatro en la Ciudad de Manta como Ejemplo de Vinculación Cultural con la Colectividad", con la coparticipación del Lcdo. Nixon García Sabando. No anexa informe del Consejo Académico.
- Que,** con Oficio No. 271-2015, de 3 de diciembre de 2015, la Dirección de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico que tiene relación con una solicitud de período sabático, presentada por el Lcdo. Nixon García Sabando, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias de la Educación, para desarrollar un trabajo de investigación en torno al proyecto titulado "TEATRO Y UNIVERSIDAD: Incidencia de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en el Surgimiento, Desarrollo y Trascendencia del Teatro en la Ciudad de Manta como Ejemplo de Vinculación Cultural con la Colectividad", con la coparticipación de la Lcda. Rocío Reyes Macías. No anexa informe del Consejo Académico.
- Que,** mediante Oficio No. 277-2015, de 7 de diciembre de 2015, la Dirección de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico que tiene relación con una solicitud de período sabático,



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

presentada por el Arq. Armando Zambrano Loor, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Arquitectura, para desarrollar un trabajo de investigación titulado: "LAS BASES CONCEPTUALES DEL TRABAJO ARQUITECTONICO MULTIDISCIPLINAR, Modelo Académico para Profesores de Proyectos de Arquitectura". No anexa informe del Consejo Académico.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las solicitudes de períodos sabáticos que constan en los CONSIDERANDOS de esta resolución, que corresponden al Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg. y Dr. Bayardo Rosales Villarreal, profesores de la Universidad, por tener informes favorables del Consejo Académico.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

Artículo 2.- Aprobar el informe de actividades y el producto de investigación desarrollado durante el período sabático, por la Lcda. Magaly Sabando Mera, profesora de la institución, cuyo tema es: "Responsabilidad Social de los/las Estudiantes de las Facultad de Enfermería en la Investigación, Acción de la Práctica de Vinculación del Programa de Salud Pública y/o Enfermería Comunitaria 2012-2014", debiendo ser socializado en la comunidad académica;

Artículo 3.- Trasladar al Consejo Académico, para análisis e informe al Órgano Colegiado Académico Superior, los informes técnicos del Departamento de Administración del Talento Humano, a los que se anexan las solicitudes de períodos sabáticos presentadas por: La Lcda. Rocío Reyes Macías, Lcdo. Nixon García Sabando y Arq. Armando Zambrano Loor, profesores de la Universidad.

Artículo 4.- Remitir al Consejo Académico, para análisis e informe al Órgano Colegiado Académico Superior, el Oficio No. 337 de 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y la solicitud presentada por el Ab. Alfonso Sánchez Ramos, profesor de esta Unidad Académica, para reorientar el tema de su trabajo de investigación en período sabático.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

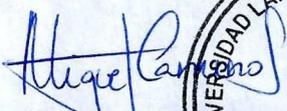
CONSEJO UNIVERSITARIO

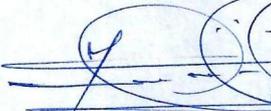
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Vicerrector Administrativo.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Magdalena Bermúdez Villacreses, Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Clotilde Chica Ostaiza, Decana de la Extensión en Bahía de Caráquez.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Carmen Pazán Torres, Decana de la Facultad de Enfermería.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Beatriz Moreira Macías, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Arquitectura.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloso Rodríguez, Director (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.
- DECIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.
- UNDECIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los once (11) días del mes de diciembre de 2015, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario


Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

